

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 04 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°359-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Informe de Cierre N° 040-2021-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 048-2019-MINAGRI-PCC/GVM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 23 de septiembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 016-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **Asociación de Fruticultores de Vista Alegre del VRAE**, con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: **“Mejoramiento de la calidad y volumen de producción de piña de la Asociación de Fruticultores de Vista Alegre del VRAE, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención de la región Cusco”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 340,000.00 (trescientos cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: *“La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”*.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”*; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 048-2019-MINAGRI-PCC/GVM desarrolla una evaluación técnica financiera y administrativa del PNT. Así, en relación al cumplimiento de las metas establecidas, se ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos y utilidades, de la comercialización, y de la generación de empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental. En relación a las lecciones aprendidas, se ha señalado –entre otras– que, la participación de cada socio en la aplicación del Plan de Negocios ha hecho también que se incrementen las hectáreas de producción; la maquinaria y los equipos adquiridos han mejorado el manejo del cultivo; la asistencia técnica personalizada durante la ejecución a cada socio ha sido primordial; y, los reportes deben ser enviados en su debido momento para poder hacer las medidas correctivas antes de la finalización del PNT si fueran necesarias. En relación a los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT, se ha señalado que la organización cuenta con 29 hectáreas de piña en producción y constante mantenimiento; ha mejorado la producción y se ha comercializado en los últimos dos años 950 y 715.9 toneladas de piña, con un ingreso de S/. 1'548,280.00 y S/. 1'050,968.00 a través de las ventas realizadas; se logró adquirir hijuelos de piña Golden y moto furgones; se ha mejorado la distribución y acopio de la piña; y, la organización logró articularse al mercado a través de los mercados de Kimbiri y Ayacucho. Finalmente, se advierte que el Informe de Cierre del Plan de Negocio ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y suscrito por la Presidente de la Asociación;

Que, a través del Informe de Cierre N° 040-2021-MIDAGRI-PCC-UM, la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre N° 048-2019-MINAGRI-PCC/GVM, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal N°359-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre N° 048-2019-MINAGRI-PCC/GVM y el Informe de Cierre N° 040-2021-MIDAGRI-PCC-UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT “Mejoramiento de la calidad y volumen de producción de piña de la Asociación de Fruticultores de Vista Alegre del VRAE, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención de la región Cusco” de la Asociación, en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo y el presente informe legal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 064-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS**

Lima, 04 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Mejoramiento de la calidad y volumen de producción de piña de la **Asociación de Fruticultores de Vista Alegre del VRAE**, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención de la región Cusco” contenido en el Convenio N° 016-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la **Asociación de Fruticultores de Vista Alegre del VRAE**, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Asociación de Fruticultores de Vista Alegre del VRAE**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese